

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

Don Rafael Martínez Niza, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Reglas 76 a 86 de la Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- R.D. 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.



La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 han estado suspendidas las reglas fiscales en España, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19 y, posteriormente, los de la guerra de Ucrania.

En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023.

En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas en 2025, quedando éstas obligadas a su cumplimiento.

SEGUNDO. CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre del año natural del ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería a lo que se hará mención posteriormente.

Las Entidades deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del primer día de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a la



Presidencia de la Entidad local, previo informe de la Intervención, tal y como establece el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, y conforme al citado artículo 191.3 del TRLHL, este Ayuntamiento ha confeccionado la liquidación de su presupuesto con fecha 27 de febrero, pero por causas ajenas debido a incidencias en el desarrollo de la configuración del actual sistema de información contable (SPAI_SICAL), no ha sido posible la obtención del remanente de tesorería para gastos generales y su comprobación definitiva hasta la fecha de este informe.

La aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia de la Alcaldía – Presidencia, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLHL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/90).

La Intervención Local ha realizado un informe independiente, en documento aparte, sobre el cumplimiento de las reglas fiscales, objetivo de estabilidad, cumplimiento de la regla de gasto y del nivel de deuda viva de la Entidad Local en la liquidación del ejercicio 2025, establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio



económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino más bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.



De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID del ejercicio 2025 ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2025	
Créditos presupuestarios iniciales	142.407.048,61 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	48.716.532,42 €
Créditos presupuestarios definitivos	191.123.581,03 €
Obligaciones reconocidas netas	128.591.035,35 €
Obligaciones pendientes de pago	9.487.161,52 €

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida), el 92,30 % de los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del ejercicio 2025 tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025	
Previsiones iniciales	142.414.829,85 €
Modificaciones (+/-)	48.716.532,42 €
Previsiones definitivas	191.131.362,27 €
Derechos reconocidos netos	34.688.941,15 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	8.557.372,36 €

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 94,58 % de las previsiones iniciales del presupuesto del ejercicio.



El RESULTADO PRESUPUESTARIO (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en las reglas 78, 79 y 80 de la ICAL modelo Normal y en las reglas 66, 67 y 68 del modelo Simplificado. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto. Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio 2025, se realizaron modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería, y de esas modificaciones presupuestarias, se comprometieron obligaciones por un importe de **9.433.916,49 €** por TANTO procede REALIZAR EL AJUSTE por el citado importe

2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiación afectada:

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que se han reconocido derechos antes de que se reconozcan obligaciones con cargo a la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año



pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente. **LAS DESVIACIONES DE FINANCIACION POSITIVAS** ascienden en el ejercicio a la cantidad de **21.626.476,11 €**

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que en el ejercicio se han reconocido obligaciones, pero no se han reconocido derechos con cargo a la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones negativas de financiación que incrementan el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente no amparadas por recursos afectados en el mismo ejercicio. **LAS DESVIACIONES DE FINANCIACION NEGATIVAS** ascienden en el ejercicio a la cantidad de **7.293.168,31 euros.**

El RESULTADO PRESUPUESTARIO del ejercicio 2025 presenta el siguiente desglose:

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2025		
1	Derechos reconocidos (+)	134.688.941,15 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	128.591.035,35 €
3	Resultado Presupuestario (1-2)	6.097.905,80 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	21.626.476,11 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	7.293.168,31 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	9.433.916,49 €
7	Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6)	1.198.514,49 €

La cifra que arroja el RP del Ayuntamiento en el ejercicio de 2025 después de los ajustes es positiva, quedando después de ajustes en un importe de **1.198.514,49 euros.**



CUARTO. CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulado en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

- a) El remanente de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA), que está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.
- b) Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG).- Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA. Este superávit, se puede destinar a completar, en su caso, la financiación de la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a los GFA y el exceso supone un recurso para la financiación de modificaciones de crédito futuras.

Para la obtención del Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG) es necesario restar los saldos de dudoso cobro. El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que “La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos



afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

Según el art. 193 del citado texto refundido, los derechos pendientes de cobro que se consideren de imposible o difícil recaudación, deberán establecerse con arreglo a los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

El importe de las cantidades que se consideran de dudoso cobro conforme al criterio establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, asciende a un total de **36.776.883,10** € lo cual provoca un ajuste en negativo por ese importe al Remanente de Tesorería.

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:



REMANENTE DE TESORERÍA AYUNTAMIENTO 2025		
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	51.706.031,88 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	54.105.087,07 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	19.515.224,19 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	-2.991.541,44 €
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	83.291.183,00 €
6	Saldo de dudoso cobro	36.776.883,10 €
7	Exceso de financiación afectada	40.364.866,28 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	6.149.433,62 €

REMANENTE DE TESORERIA AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID		2025	
1. (+) Fondos líquidos			51.706.031,88 €
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro			54.105.087,07 €
	- (+) del Presupuesto corriente	8.557.372,36 €	
	- (+) de Presupuestos cerrados	44.728.926,94 €	
	- (+) de operaciones no presupuestarias	818.787,77 €	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago			19.528.394,51 €
	- (+) del Presupuesto corriente	9.487.161,52 €	
	- (+) de Presupuestos cerrados	3.430.396,42 €	
	- (+) de operaciones no presupuestarias	6.610.836,57 €	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación			-2.991.541,44 €
	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.612.699,06 €	
	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.621.157,62 €	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)			83.291.183,00 €
II. Saldos de dudoso cobro		36.776.883,10 €	
III. Exceso de financiación afectada		40.364.866,28 €	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)			6.149.433,62 €
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período		292.733,85 €	
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo		82.529,77 €	
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)			5.774.170,00 €



QUINTO. AHORRO BRUTO Y NETO

Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto que cuando esta magnitud es positiva no hace falta que para concertar nuevas operaciones de endeudamiento sea necesario obtener autorización del MEH o de la Comunidad Autónoma que ejerzan las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

INGRESOS CORRIENTES: Cód. Capítulo / Descripción		Derechos Reconocidos Netos
1	Impuestos directos	53.280.648,65
2	Impuestos indirectos	6.173.380,85
3	Tasas y otros ingresos	16.496.857,01
4	Transferencias corrientes	29.761.726,10
5	Ingresos patrimoniales	2.239.848,67
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a V)		107.952.461,28

GASTOS CORRIENTES: Cód. Capítulo / Descripción		Obligaciones Reconocidas Netos
1	Gastos de personal	41.525.182,68
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.204.129,81
3	Gastos financieros	407.417,97
4	Transferencias corrientes	31.608.444,83
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a V)		102.745.175,29

AHORRO BRUTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2025		5.207.285,99
--	--	---------------------

Sobre este ahorro bruto, se debe descontar una anualidad de carga financiera (intereses más amortización), para obtener el ahorro neto.

Para el cálculo del ahorro neto, a los efectos de concertar operaciones de endeudamiento, el artículo 53 del RDL 2/2004, del 5 de marzo exige la minoración del ahorro bruto en una “anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada...”, que”... se determinará, en todo



caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de la operación”. “No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía”.

Para calcular la anualidad teórica de amortización de cada operación de crédito a largo plazo se aplicará la siguiente fórmula:

$$ATA = k * i / 1 - (1+i)^{-n}$$

Dónde:

ATA= Anualidad Teórica de Amortización

K= capital vivo pendiente de devolución

i = Tipo de Interés Vigente Anual

n = Años Pendientes hasta la cancelación de la deuda

Por lo tanto, hay que calcular una anualidad teórica de carga financiera de todas las operaciones de crédito a largo plazo en vigor a 31 de diciembre de 2025.

El importe total de la anualidad teórica de la carga financiera de las operaciones de crédito a largo plazo en vigor a 31 de diciembre de 2025 asciende a la cantidad de 353.173,89 €, sin que ninguna de ellas esté garantizada con hipoteca sobre bienes inmuebles.

CONDICIONES DE LA OPERACIÓN	
Capital inicial	2.553.581,48
Tipo de Interés Efectivo Anual (T.A.E.)/Coste Total Máximo	2,50%
Número de años hasta el vencimiento (incluidos los de carencia)	8
Periodicidad del pago:	Trimestral
Anualidad teórica del préstamo	353.173,89



Además, según lo dispuesto en el art. 53 del texto refundido de la Ley de Haciendas locales, “En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.”

En virtud de lo expuesto el ahorro neto sería el siguiente:

1. (+) Ahorro bruto:
2. (-) Anualidad teórica de amortización:
3. (+) Obligaciones reconocidas y financiadas con remanente Líquido de tesorería
4. (-/+) Desviaciones de Financiación Positivas y Negativas.

	EJERCICIO:
AHORRO NETO EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2025	2025
Capítulos I a V del Estado de Ingresos (Ingresos Corrientes)	107.952.461,28
Desviaciones de Financiación Positivas (Ingresos afectados)	21.626.476,11
Deducción de Ingresos No Recurrentes	---
Sumatorio de los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos (Gastos Corrientes- Gastos Financieros)	102.337.757,32
Desviaciones de Financiación Negativas (Gastos afectados)	7.293.168,31
Obligaciones Financiadas con Remanente Líquido de Tesorería	9.433.916,49
AHORRO BRUTO	715.312,65
Anualidad Teórica de Amortización	353.173,89
AHORRO NETO	362.138,76



SEXTO. CONCLUSIÓN

a) **Resultado Presupuestario:** una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un resultado presupuestario **POSITIVO** lo que supone que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2025 fueron menores que los derechos reconocidos (ingresos) del mismo ejercicio.

b) **Remanente de Tesorería:** el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Que el remanente de tesorería sea **POSITIVO** implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo.

c) **Ahorro Neto:** de las magnitudes examinadas resulta que el ahorro neto es **POSITIVO**.

Este informe se ha hecho referido a los datos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento, emitiéndose favorablemente en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite respecto a la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

